

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.07.21
15:04:27 -04'00'

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERNACIONAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE) Y LA FACULTAD DE SALUD DE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (COLOMBIA)**

RESOLUCION EXENTA N°1498

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 4 de Julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de cooperación académica internacional entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile) y la Facultad de Salud de la Universidad del Valle (Colombia) y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL”

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE COLOMBIA

Comparecen por una parte el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien mediante Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996 de la Universidad de Chile, le concede la potestad para suscribir Convenios Internacionales a nombre de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); y por la otra parte, el Dr. Edgar Varela Barrios, quien como Rector fue designado según Resolución No. 066, del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, para actuar en nombre y representación legal de la Universidad del Valle (UNIVALLE).

EX P O N E N

1.- Que tanto la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, como la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, están interesadas en colaborar mutuamente para la ejecución de actividades académicas e investigativas, que extiendan el desarrollo disciplinario de todas aquellas áreas de interés recíproco.

2.- Que tanto la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, como la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de actividades académicas, investigativas, extensión e intercambio estudiantil y profesoral entre los programas de pregrado y posgrado (en el caso de pregrado: enfermería, fonoaudiología, kinesiología (UCH) / fisioterapia (UNIVALLE), terapia ocupacional, medicina, tecnología médica (UCH) / tecnología en atención prehospitalaria (UNIVALLE). En el caso de posgrado: en los programas académicos afines entre ambas Facultades), por lo cual acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: OBJETO

Establecer una cooperación entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco, de los programas de pregrado y posgrado que tengan en común.

SEGUNDO: EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán acuerdos específicos firmados por los representantes legales de las partes, los cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuesto de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.

TERCERO: ACTIVIDADES

En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan poder desarrollar las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Estudios e investigaciones conjuntas.
- Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- Desarrollo de publicaciones conjuntas, intercambio de las mismas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con el presente Convenio.

QUINTO: DE LOS PARTICIPANTES

Las personas participantes en las actividades referidas en el presente Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

Las partes acuerdan que los estudiantes admitidos para realizar intercambio académico, pagarán los costos de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de los aranceles por concepto de matrícula en la universidad de destino. Los gastos

administrativos que deban ser asumidos por el estudiante en la universidad de destino, deberán ser informados con antelación.

Los gastos personales de manutención, alojamiento, alimentación, tiquetes, viajes al interior del país, trámites migratorios y demás asuntos que no se encuentren expresamente detallados en el presente Convenio, serán responsabilidad personal del estudiante o docente participante. Adicionalmente, deberán adquirir previo a su movilidad, un Seguro Médico Internacional con la cobertura y especificaciones que determine cada universidad, durante el tiempo en que se encuentre en el exterior.

Las universidades no serán responsables de los gastos que se hayan incurrido con relación a la movilidad. Cada institución anfitriona, brindará asesoramiento previo a los participantes con respecto al alojamiento.

Las Universidades acuerdan que, en el marco del presente Convenio, los estudiantes o docentes participantes podrán hacerlo por el tiempo que sea acordado entre ambas Universidades. En caso que deseen prolongar su estancia en la universidad de destino, deberán contar con la autorización previa y expresa de ambas Universidades.

SEXTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al presente Convenio.
2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente Convenio.
3. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo.
4. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.
5. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes comprometidas no responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertos según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio.
7. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.

SÉPTIMO: SOLICITANTE DEL CONVENIO

El presente Convenio se firma a solicitud de:

- Por parte de la Universidad del Valle, la profesora Lenis Judith Salazar Torres, Directora del Programa Académico de Terapia Ocupacional de la Escuela de Rehabilitación Humana.
- Por parte de la Universidad de Chile, Prof. Laura Rueda Castro, Profesora Titular del Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencias de la Ocupación de la Facultad de Medicina.

OCTAVO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes designarán un Equipo Coordinador y Asesor, integrado por un miembro de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del Convenio.
- b) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- c) Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

En caso de generarse alguna modificación en la designación del aludido equipo, deberá comunicarse formalmente a la contraparte.

Por parte de la Universidad del Valle:

La Oficina de Asuntos Internacionales de la Facultad de Salud

E-mail: internasalud@correounivalle.edu.co

Por parte de la Universidad de Chile:

La Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina

E-mail: rrii.med@uchile.cl

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de tres (3) meses a su vencimiento, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución. La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas instituciones, requerirá el mismo procedimiento de su elaboración inicial.

DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá terminar en cualquier momento por alguna de las partes, con un aviso previo y por escrito de al menos tres (3) meses a la fecha en que se desee poner término. Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente Convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin embargo, los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos.

El presente Convenio, podrá terminar por alguna las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo
2. Por mutuo acuerdo entre las partes
3. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio corresponde a una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. El personal interviniente por las partes para llevar a cabo las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Este Convenio no afectará al derecho de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes a la Universidad del Valle, ni impedirá a la Universidad del Valle, establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que no utilizarán información para propósitos distintos de la ejecución del Convenio. Esta restricción no se aplica al conocimiento de información que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que en el momento de su revelación, la información ya sea de dominio o conocimiento público. b) Que después de revelada la información, llegue a ser de dominio o conocimiento público. c) Que una de las partes pueda demostrar a través de pruebas adecuadas, que la información ya se encontraba en su posesión en el momento de su revelación por alguna de las partes que suscribe el presente Convenio y que no la adquirió en forma directa o indirecta de dicho integrante. Esta restricción se extenderá más allá de la duración de este Convenio y por un (1) año contado a partir de su terminación o desde la conclusión del mismo, cualquiera que sea el evento más tardío.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente Convenio, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por las partes. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio o que se deriven del mismo, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e institución participante, asimismo, se registrarán por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Cualquier controversia o reclamación que surja del presente Convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio.

Para la Universidad de Chile:

- Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina
- Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile
- Código Postal: 838000
- Teléfono: 562-2977-3204
- E-mail: rrii.med@uchile.cl

Para la Universidad del Valle:

- Oficina de Asuntos Internacionales de la Facultad de Salud
- Dirección: Calle 4B # 36 - 00 / Edificio 100 Oficina 219, Cali, Colombia
- Código postal: 760043
- Teléfono: +57 (2) 3212100 Extensión: 4072
- E-mail: internasalud@correounivalle.edu.co

DÉCIMO SEXTO: PERFECCIONAMIENTO

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en el Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732 de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación.

La personería del Dr. Edgar Varela Barrios, para representar a la Universidad del Valle en calidad de Rector, consta en la Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle.

En prueba de conformidad, las partes aceptan la firma digital como medio suficiente de acreditación de la voluntad del presente Convenio. Este Convenio se hará vigente el día de la última firma indicada a continuación:

2. **DÉJASE** constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

**JUAN PABLO
TORRES
TORRETTI**
Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
TORRES TORRETTI
Fecha: 2022.07.15
08:06:09 -04'00'

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

VICEDECANO

**MIGUEL
LUIS ORYAN
GALLARDO**
Firmado digitalmente
por MIGUEL LUIS
ORYAN GALLARDO
Fecha: 2022.07.15
08:05:56 -04'00'

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO

DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)
Y LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (COLOMBIA)**

Comparecen por una parte el Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quien mediante Decreto Universitario Exento N°007732, de 1º de agosto de 1996 de la Universidad de Chile, le concede la potestad para suscribir Convenios Internacionales a nombre de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH); y por la otra parte, el Dr. Edgar Varela Barrios, quien como Rector fue designado según Resolución No. 066, del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, para actuar en nombre y representación legal de la Universidad del Valle (UNIVALLE).

EX P O N E N

1.- Que tanto la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, como la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, están interesadas en colaborar mutuamente para la ejecución de actividades académicas e investigativas, que extiendan el desarrollo disciplinario de todas aquellas áreas de interés recíproco.

2.- Que tanto la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, como la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de actividades académicas, investigativas, extensión e intercambio estudiantil y profesoral entre los programas de pregrado y posgrado (en el caso de pregrado: enfermería, fonoaudiología, kinesiología (UCH) / fisioterapia (UNIVALLE), terapia ocupacional, medicina, tecnología médica (UCH) / tecnología en atención prehospitalaria (UNIVALLE). En el caso de posgrado: en los programas académicos afines entre ambas Facultades), por lo cual acuerdan lo siguiente.

PRIMERO: OBJETO

Establecer una cooperación entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Facultad de Salud de la Universidad del Valle, para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas



aquellas áreas de interés recíproco, de los programas de pregrado y posgrado que tengan en común.

SEGUNDO: EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán acuerdos específicos firmados por los representantes legales de las partes, los cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuesto de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.

TERCERO: ACTIVIDADES

En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan poder desarrollar las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Estudios e investigaciones conjuntas.
- Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- Desarrollo de publicaciones conjuntas, intercambio de las mismas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con el presente Convenio.

QUINTO: DE LOS PARTICIPANTES

Las personas participantes en las actividades referidas en el presente Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

Las partes acuerdan que los estudiantes admitidos para realizar intercambio académico, pagarán los costos de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de los



aranceles por concepto de matrícula en la universidad de destino. Los gastos administrativos que deban ser asumidos por el estudiante en la universidad de destino, deberán ser informados con antelación.

Los gastos personales de manutención, alojamiento, alimentación, tiquetes, viajes al interior del país, trámites migratorios y demás asuntos que no se encuentren expresamente detallados en el presente Convenio, serán responsabilidad personal del estudiante o docente participante. Adicionalmente, deberán adquirir previo a su movilidad, un Seguro Médico Internacional con la cobertura y especificaciones que determine cada universidad, durante el tiempo en que se encuentre en el exterior.

Las universidades no serán responsables de los gastos que se hayan incurrido con relación a la movilidad. Cada institución anfitriona, brindará asesoramiento previo a los participantes con respecto al alojamiento.

Las Universidades acuerdan que, en el marco del presente Convenio, los estudiantes o docentes participantes podrán hacerlo por el tiempo que sea acordado entre ambas Universidades. En caso que deseen prolongar su estancia en la universidad de destino, deberán contar con la autorización previa y expresa de ambas Universidades.

SEXTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al presente Convenio.
2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente Convenio.
3. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo.
4. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.
5. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes comprometidas no responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertos según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.



6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio.
7. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.

SÉPTIMO: SOLICITANTE DEL CONVENIO

El presente Convenio se firma a solicitud de:

- Por parte de la Universidad del Valle, la profesora Lenis Judith Salazar Torres, Directora del Programa Académico de Terapia Ocupacional de la Escuela de Rehabilitación Humana.
- Por parte de la Universidad de Chile, Prof. Laura Rueda Castro, Profesora Titular del Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencias de la Ocupación de la Facultad de Medicina.

OCTAVO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes designarán un Equipo Coordinador y Asesor, integrado por un miembro de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del Convenio.
- b) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- c) Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

En caso de generarse alguna modificación en la designación del aludido equipo, deberá comunicarse formalmente a la contraparte.

Por parte de la Universidad del Valle:

La Oficina de Asuntos Internacionales de la Facultad de Salud

E-mail: internasalud@correounivalle.edu.co

Por parte de la Universidad de Chile:

La Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina

E-mail: rrii.med@uchile.cl

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de tres (3) meses a su



vencimiento, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución. La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas instituciones, requerirá el mismo procedimiento de su elaboración inicial.

DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá terminar en cualquier momento por alguna de las partes, con un aviso previo y por escrito de al menos tres (3) meses a la fecha en que se desee poner término. Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente Convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin embargo, los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos.

El presente Convenio, podrá terminar por alguna las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo
2. Por mutuo acuerdo entre las partes
3. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio corresponde a una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. El personal interviniente por las partes para llevar a cabo las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

Este Convenio no afectará al derecho de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes a la Universidad del Valle, ni impedirá a la Universidad del Valle, establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.



DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que no utilizarán información para propósitos distintos de la ejecución del Convenio. Esta restricción no se aplica al conocimiento de información que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que en el momento de su revelación, la información ya sea de dominio o conocimiento público. b) Que después de revelada la información, llegue a ser de dominio o conocimiento público. c) Que una de las partes pueda demostrar a través de pruebas adecuadas, que la información ya se encontraba en su posesión en el momento de su revelación por alguna de las partes que suscribe el presente Convenio y que no la adquirió en forma directa o indirecta de dicho integrante. Esta restricción se extenderá más allá de la duración de este Convenio y por un (1) año contado a partir de su terminación o desde la conclusión del mismo, cualquiera que sea el evento más tardío.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente Convenio, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por las partes. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio o que se deriven del mismo, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e institución participante, asimismo, se regirán por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Cualquier controversia o reclamación que surja del presente Convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.



DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio.

Para la Universidad de Chile:

- Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina
- Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile
- Código Postal: 838000
- Teléfono: 562-2977-3204
- E-mail: rrii.med@uchile.cl

Para la Universidad del Valle:

- Oficina de Asuntos Internacionales de la Facultad de Salud
- Dirección: Calle 4B # 36 - 00 / Edificio 100 Oficina 219, Cali, Colombia
- Código postal: 760043
- Teléfono: +57 (2) 3212100 Extensión: 4072
- E-mail: internasalud@correounivalle.edu.co

DÉCIMO SEXTO: PERFECCIONAMIENTO

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en el Decreto TRA N°309/1349/2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732 de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación.

La personería del Dr. Edgar Varela Barrios, para representar a la Universidad del Valle en calidad de Rector, consta en la Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle.

En prueba de conformidad, las partes aceptan la firma digital como medio suficiente de acreditación de la voluntad del presente Convenio. Este Convenio se hará vigente el día de la última firma indicada a continuación:



Dr. EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

Universidad del Valle

Fecha: 14 de Junio del 2022

**MANUEL
KUKULJAN
PADILLA**

Firmado digitalmente
por MANUEL
KUKULJAN PADILLA
Fecha: 2022.03.14
15:06:49 -03'00'

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

Decano Facultad de Medicina

Universidad de Chile

Fecha: _____

Aprobación:

Jesús Alberto Hernández Silva

Decano Facultad de Salud

Vicerrector de Investigaciones

Vicerrectora Académica

Dirección de Relaciones Internacionales

Oficina de Asuntos Internacionales
de la Facultad de Salud



Firmado digitalmente
por: LUIS EDUARDO DIA
SILVA
Fecha y hora: 14 03 20:
14:06:29
CA raíz del certificado:
CERTCHILE CA ROOT 02
Email:
eduardodiaz@med.uchile
cl
CA firmante del
certificado: E-CERTCHIL